

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º GG-AJ-096-2023

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO EP-EMAPA-A (S)

CONSIDERANDO:

Que, la EP-EMAPA-A es una institución del sector público conforme a lo señalado en el numeral 4 del art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, respecto a los principios constitucionales de juridicidad y coordinación entre funciones del Estado, prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema señala que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: *"Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones. Art. 80.- Responsable de la Administración del Contrato. - El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda."*

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública determina lo siguiente: *"Art. 290.- Procedimiento para otorgar una prórroga del plazo contractual. - En todos los casos de prórroga de plazo se observará el siguiente procedimiento: 1. El contratista solicitará por escrito y de manera motivada la petición de prórroga de plazo, la cual versará exclusivamente por circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas con cualquier medio de prueba que le permita demostrar tales circunstancias y que las mismas afectan directamente a la ejecución contractual. Adicionalmente deberá justificar que no existen otros medios alternativos para cumplir el objeto de contratación en el tiempo estipulado en el contrato. Toda petición de prórroga de plazo será dirigida al administrador del contrato, con copia al fiscalizador si es que lo hubiere, dentro del término de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición. 2. El administrador del contrato tiene la obligación de comprobar la autenticidad de los hechos alegados por el contratista y el nexo causal entre estos y su afectación al cumplimiento del plazo contractual. 3. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato, en caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante*

resolución motivada. La prórroga de plazo se concederá por un tiempo igual al período que dure la circunstancia que motivó la petición, en todo caso, el contratista tiene la obligación en coadyuvar a que se superen tales circunstancias, si es que las mismas están a su alcance, o de buscar alternativas para retomar cuanto antes la ejecución del contrato, temas que serán coordinados con el administrador del contrato. La prórroga podrá emitirse con efecto retroactivo de conformidad con el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo. En caso no lograrse demostrar que por circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, o que estas no tengan un nivel de afectación directa al objeto de contratación, o que se demuestre que existen medios alternativos para el cumplimiento del objeto del contrato en el plazo convenido, o que la petición hubiere sido presentada fuera del término de quince (15) días contados a partir de los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, rechazarán la prórroga de plazo de manera motivada. En ningún caso se otorgará una prórroga del plazo contractual con la finalidad de ampliar, modificar o complementar el objeto de la contratación. Todos los documentos relacionados con el procedimiento previsto en este artículo serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS."

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 4.- DEFINICIONES. -Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado."

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: numeral 2. Cumplir y hacer cumplir la Ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluida las resoluciones emitidas por el Directorio; y numeral 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.

Que, el artículo 12 de la Ordenanza de Creación de la empresa pública – Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato establece las atribuciones y deberes del Gerente General y en literal a) prescribe: "Las demás que le asigne la ley, los reglamentos y normas internas de la empresa".

Que, a los 25 días del mes de enero de 2023, LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO Y EL SEÑOR LUIS HOMERO MEDINA TOASA DEL PROCESO DE MENOR CUANTÍA DE BIENES Y SERVICIOS MCS-EPMAPAA-006-22 PARA REALIZAR LA: "CONTRATACION DE SERVICIO DE MECANICA AUTOMOTRIZ Y ELECTROMECAÁNICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS A DIÉSEL DE LA EP-EMAPA-A"

Que, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte dos, mediante oficio EP-EMAPA-A-GG-0025-2023, suscrito por el ingeniero José Xavier Espinoza Vences, en calidad de Gerente General a la fecha, en el cual se manifiesta la designación del Ing. Paco Adlay Bastidas Lloré como administrador de contrato del proceso MCS-EPMAPAA-006-22.

Que, mediante Acción de Personal No. TH/2023/000489, que rige a partir del siete de julio del dos mil veintitrés, se designó al Ingeniero Byron Marcelo Pinto Guzmán, en calidad de Gerente General Subrogante y representante legal de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato.

Que, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil veinte tres, mediante memorando TH-2570-2023, suscrito por el funcionario ingeniero Fabian Javier Ramos Carrasco, se notifica el cese de funciones al ING. Paco Adlay Bastidas Llore:

"...NOTIFICO formalmente la terminación del CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES y por lo tanto el cese definitivo de sus funciones como ANALISTA TÉCNICO-MÉCANICO AUTOMOTRIZ. Su último día de labores será hoy, martes 31 de octubre de 2023..."

Que, la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, mediante memorando SGM-0986-2023, dirigido a la Directora Administrativa encargada Ing. María Gabriela Holguín Ochoa, con el asunto de Procesos de Contratación de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento que en la parte pertinente recomienda:

"...se requiere se nombre el nuevo Administrador de Contrato de los procesos que estuvo a cargo el Ing. Paco Bastidas..."

Que, la Dirección Financiera, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, mediante memorando DA-0395-2023, dirigido a la máxima autoridad de la EP-EMAPA-A, Ingeniero Byron Marcelo Pinto Guzmán, con el asunto de solicitud de designación de administrador de contrato que en la parte pertinente solita:

"...se designe un nuevo Administrador de Contrato que dé continuidad a los pagos que se encuentran pendientes..."

Que, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, a través del memorando GG-1742-2023, el Ingeniero Byron Marcelo Pinto Guzmán, actuando en calidad de Gerente General (\$)en funciones, dispuso lo siguiente a la Abogada María Verónica Marcillo Rosales, en calidad de Asesora Legal (Encargada):

En atención al memorando N.-DA-0395-2023, en el que informa que existe pagos por ejecutarse de los procesos que se encontraba como Administrador de Contrato el Ing. Paco Bastidas ex funcionario, al respecto me permito solicitar a usted se sirva elaborar las resoluciones administrativas designando a la Ing. Verónica Aldaz Inca como Administradora de Contrato de los siguientes procesos.

RESUELVO:

Artículo 1.- Designar como nueva **ADMINISTRADORA DE CONTRATO** del PROCESO DE MENOR CUANTÍA DE BIENES Y SERVICIOS MCS-EPEMAPAA-006-22 PARA REALIZAR LA: "CONTRATACION DE SERVICIO DE MECANICA AUTOMOTRIZ Y ELECTROMECAÁNICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS A DIÉSEL DE LA EP-EMAPA-A", a la funcionaria ING. VERÓNICA ALDAZ INCA, de conformidad con lo previsto en los artículos 70, 80 de la LOSNCP; y 295-300 de su Reglamento General.

Artículo 2.- Disponer a Secretaría de Gerencia General Notificar mediante esta Resolución Administrativa, al Contratista, al ex funcionario Ing. Paco Bastidas en su condición de Administrador saliente, a la Ing. Verónica Aldaz Inca como nueva administradora, así como a las respectivas Direcciones y Unidades Administrativas de la EP-EMAPA-A.

Artículo 3.- Solicitar a la Jefatura de Tecnologías de la Información se publique la presente resolución de delegación de funciones en el portal web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA. - En todo lo no previsto en esta resolución se aplicará lo establecido en el Código Orgánico Administrativo. Por lo que las normas y actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica, conforme así lo estipula el Art. 424 de la Constitución de la República del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción y deberá publicarse en la página web institucional.

Dado en el Despacho de Gerencia General, edificio matriz, 3er piso, Av. Antonio Clavijo e Isaiás Sánchez. Ambato, 20 de noviembre del dos mil veinte tres.

Notifíquese y Cúmplase.

Ing. Byron Marcelo Pinto Guzmán.
GERENTE GENERAL DE EP-EMAPA-A (S)